

Consejería de Sanidad
Dirección General de Inspección y Ordenación
Consulta pública del Anteproyecto de Ley de Farmacia de la Comunidad de Madrid.
<p>Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el apartado 3 de las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno (BOCM de 2 de noviembre).</p>
Problemas que se pretenden solucionar.
<p>La Comunidad de Madrid cuenta actualmente con una norma publicada en el año 1998, previamente a la plena asunción de competencias en materia sanitaria, esta situación unida a los avances producidos tanto en el ámbito de la gestión sanitaria con la incorporación de nuevas tecnologías, la mayor complejidad de los tratamientos y las crecientes demandas de salud de la sociedad, aconsejan actualizar y modernizar su contenido contemplando los avances y modificaciones que se han producido en el sector y en definitiva, de beneficiar al ciudadano y al paciente como auténtico eje del sistema sanitario.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma.
<p>El objetivo transversal de modernización de la norma actual, tiene su reflejo en todos y cada uno de sus futuros apartados. Asimismo como otros ejes vertebradores la norma incluirá aspectos dinamizadores del sistema y de simplificación administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de las oficinas de farmacia, preservando su carácter sanitario, las modificaciones que se pretende introducir perfeccionaran sus funciones potenciando su carácter asistencial y el papel de sus profesionales como agentes de salud, permitiendo una evolución de estos establecimientos acorde a la sociedad en la que se integra y a la que prestan servicio, proponiéndose entre otras medidas de flexibilidad de horarios de apertura. • En cuanto a la atención farmacéutica prestada por los servicios de farmacia, tanto de las estructuras de atención primaria como de especializada, el planteamiento de la nueva ley facilitará el tratamiento integral del paciente





incluyendo mecanismos de coordinación y seguimiento farmacoterapéutico entre los distintos estamentos sanitarios. Así como una definición de las funciones y cometidos de estas estructuras más acorde a la realidad del sistema sanitario.

- La inclusión en el nuevo texto de aspectos relativos a la atención farmacéutica en centros sociosanitarios y de asistencia social específica dotará a nuestra Comunidad, dentro del marco establecido por el Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril, de un modelo integrador que teniendo en cuenta las especiales necesidades de este colectivo incluya alternativas que mejoren la racionalización del gasto sanitario, sin que esto suponga una merma de la calidad de la atención sino todo lo contrario al incorporar también medidas homogeneizadoras de los contenidos de la atención farmacéutica que debe prestarse a los residentes en estos centros, garantizando, como no puede ser de otra manera, el principio de equidad en el acceso a la atención farmacéutica en esta etapa de la vida.
- Las líneas estratégicas de la Planificación Farmacéutica de nuestra comunidad, consolidarán un modelo accesible a la ciudadanía y de alta permeabilidad social, corrigiendo las distorsiones detectadas en el trascurso del tiempo y garantizando un sistema de acceso a los profesionales interesados en la apertura de una nueva oficina de farmacia regido por los principios de equidad, transparencia y publicidad.
- La inclusión de una serie de medidas que tengan en cuenta la singularidad de las oficinas de farmacia de las zonas rurales, de manera que preservando su relevancia como recurso sanitario permitan a los farmacéuticos titulares de las mismas mejorar la sostenibilidad económica de estos establecimientos.
- La labor "in vigilando" de la Administración, se verá reforzada, con la actualización del capítulo de faltas y sanciones así como la adecuación de su cuantía.

Objetivos.

El futuro texto tiene como objetivo la creación de un nuevo marco regulador de la ordenación de la atención farmacéutica y de los establecimientos farmacéuticos instalados en la Comunidad de Madrid, acorde a la realidad sanitaria madrileña, que incorpore los cambios producidos y fortalezca el papel asistencial de estos establecimientos y de los profesionales que desempeñan su actividad en ellos como agentes de salud, contribuyendo, de esta manera, a la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria recibida por los pacientes y ciudadanos.

Posibles soluciones alternativas.





La Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid requiere ser modificada en los aspectos arriba referenciados, sin que se cuente con otra alternativa viable a esta propuesta.

Dada la trascendencia de las modificaciones a introducir en la anterior regulación y el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha considerado como la opción más adecuada y en aras al principio de seguridad jurídica elaborar una nueva y total regulación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN**

ADOLFO EZQUERRA CANALEJO

